

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA # 1477/2009: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NEXOCONTACT CIA. LTDA. ———  
CUANTIA: US\$ 400.00. ———

En la Ciudad de Guayaquil, Cantón de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve, ante mi Abogado **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Encargado de la Notaria Vigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE**, de estado civil soltera, de profesión Abogada, **CARMEN FILOMENA NAVARRETE MARTINEZ**, de estado civil casada, de profesión Estudiante, **JORGE LUIS CEDEÑO CRUZ**, de estado civil soltero, de profesión Estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. En virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y proceden con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Publica de Constitución de la compañía **NEXOCONTACT CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.- **Señor Notario.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE**, con cédula



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

de ciudadanía cero nueve uno siete tres tres siete cinco cuatro cinco, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **CARMEN FILOMENA NAVARRETE MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía cero nueve cero uno cero dos dos siete ocho cero, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **JORGE LUIS CEDEÑO CRUZ**, con cédula de ciudadanía cero nueve dos uno seis ocho cuatro ocho nueve cero, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; comparecen y proceden con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía **NEXOCONTACT CIA. LTDA. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de la partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **NEXOCONTACT Cía. Ltda.** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en una o más ciudades dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Brindar el servicio de call center a empresas nacionales y extranjeras, a la prestación de todo servicio

---

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificaciones, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas pre-pagadas, operadora de tele-comunicaciones internacionales

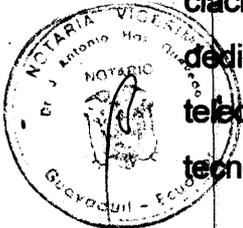


**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

y operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radio-telefonía, telefonía celular, teléfono, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico,

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicará al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicará a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista, mercantil; participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación. , podrá así mismo participar en concursos Públicos y Privados de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales, extranjeras o mixtas que tengan igual o similar objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de existencia de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil respectivo . La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de USD.\$ 400,00 (cuatrocientos dólares americanos 00/100), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de USD. \$1,00 (un dólar americano 00/100) de valor nominal cada una. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración. Artículo Sexto.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.-Convocatorias.-** La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primera.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta ge-



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

neral para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

**Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente. Convocar a las reuniones de junta general; a) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; c) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; y d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.- Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Cuarto.- Norma**





V-394294

Guayaquil, 14 de Abril del 2009

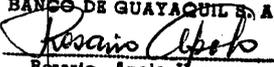
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **NEXOCONTACT CIA.LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>URGILES NAVARRETE JOHANNA DEL CARMEN</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>CEDEÑO CRUZ JORGE LUIS</b>	<b>\$ 50.00</b>
<b>NAVARRETE MARTINEZ CARMEN FILOMENA</b>	<b>\$ 50.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
  
**Rosario Apolo Herrera**  
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239865  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CALERO AGUILAR PABLO PAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2009 3:16:07 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7239864 NEXOCONTACT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEXOCONTACT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

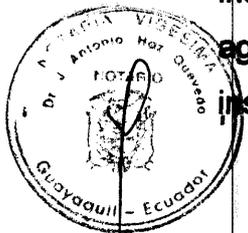
**General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

**CUARTA.- APORTES.-**

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de participac.	Capital total
		Numerario	Especies			
Johanna del Carmen Urgiles Navarrete	200,00	100,00		100,00	200	200,00
Carmen Filomena Navarrete Martinez	100,00	50,00		50,00	100	100,00
Jorge Luis Cedeno Cruz	100,00	50,00		50,00	100	100,00
<b>TOTALES</b>	<b>400,00</b>	<b>200,00</b>		<b>200,00</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos, se designa como Presidente de la compañía al señor **JORGE LUIS CEDEÑO CRUZ** y como Gerente de la misma a la señorita **JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE** respectivamente.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al ABOGADO PABLO PAUL CALERO AGUILAR, para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público.- Firmado. Abogado Pablo Paul Calero



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

**ESCRITURA # 4707/2008 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA NEXOCONTACT CIA. LTDA.**

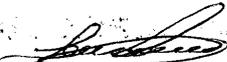
Aguilar.- Registro Número. Uno dos seis siete dos  
Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-  
Es copia, la misma que se eleva a Escritura Publica, se  
agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de  
principio a fin, por mi Notario en alta voz, a los otorgantes,  
quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



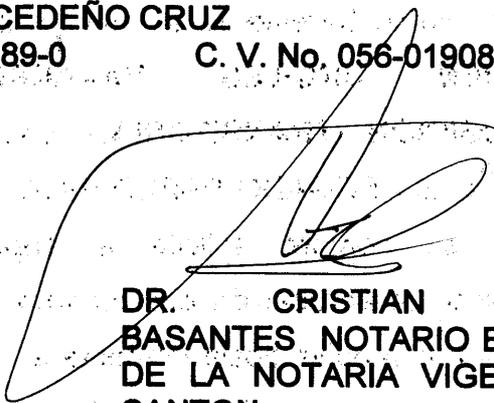
Srta. JOHANNA DEL CARMEN URGILES NAVARRETE  
Ced. No. 091733754-5 C. V. No. 073-0984



Sra. CARMEN FILOMENA NAVARRETE MARTINEZ  
Ced. No. 090102278-0 C. V. No. 084-0659

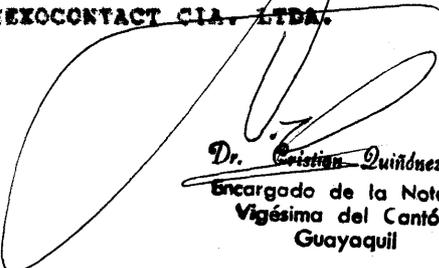


Sr. JORGE LUIS CEDEÑO CRUZ  
Ced. No. 092168489-0 C. V. No. 056-0190837



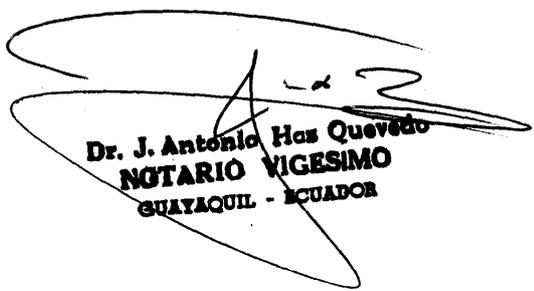
DR. CRISTIAN QUIÑONEZ  
BASANTES NOTARIO ENCARGADO  
DE LA NOTARIA VIGESIMO DEL  
CANTON

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA,  
EN ONCE FOJAS UTILES HUBRICADAS POR MI: EL NOTARIO QUE  
SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL 16 DIAS DEL mes de ABRIL DEL  
2009. ESTAS FOJAS PERTENECEN A LA ESCRITURA DE CONSTI-  
TUCION DE LA CIA. NEXOCONTACT CIA. LTDA.



Dr. Cristian Quiñónez B.  
Encargado de la Notaría  
Vigésima del Cantón  
Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL CERTIFICO QUE SE  
HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION  
NO. CERO NUEVE.G.IJ. CERO CERO CERO TRES CINCO DOS, DE  
FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MI, .NUEVE. GUAYAQUIL SEIS  
DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR







OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009460

Guayaquil,

15 MAY 2009

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEXCONTACT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL